

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9162 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Megina (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Megina; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua potable a Megina, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Megina es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 45 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de dos manantiales y se conduce por gravedad, a través de una tubería de fibrocemento de 3.500 metros de longitud y 50 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 45 metros cúbicos de capacidad. De este depósito parte la red de distribución, con una longitud total de 713 metros y diámetros de 80 y 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 1.169.488 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esta Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9163 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Ciudad Real, a instancia de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), con domicilio en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a RENFE el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea eléctrica de 15 KV. de tensión, derivada de la línea propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», que alimenta el núcleo de Guadálmez, provincia de Ciudad Real. Esta derivación será un simple circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección cada uno, dispuestos sobre aisladores rígidos de vidrio templado tipo «Arvi-22», situados sobre apoyos de hormigón pretensado. Tendrá su origen en el apoyo anterior al centro de transformación en el que finaliza la citada línea de alimentación a Guadálmez (Ciudad Real) y final en el centro de transformación que se proyecta en la estación de ferrocarril de Belalcázar, provincia de Córdoba. Su longitud total es de 11.630 metros, de los cuales 8.300 pertenecen a la provincia de Ciudad Real.

b) Centro de transformación, tipo intemperie, a instalar en la citada estación de ferrocarril. Constará de un transformador de 10 KVA. de potencia, relación de transformación 15.000/380-220 V., y de los preceptivo elementos de protección, seguridad, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones será la de dotar de alumbrado eléctrico a la estación de Belalcázar, que carece actualmente de él.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real y Córdoba.

9164 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica interprovincial que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica interprovincial a 25 KV. de tensión, derivada de la línea eléctrica actualmente en funcionamiento Escalles-Montañana.

Esta derivación será un simple circuito trifásico, conductor de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección, aislamiento rígido mediante aisladores tipo «Esperanza»-330, y apoyos de madera. Tendrá su origen en el apoyo número 227 de la citada línea Escalles-Montañana, que será sustituido por un apoyo de entronque en el término municipal de Sapeira (Lérida), y final en la C. T. 696, «Presa 4», término municipal de Montañana (Huesca). Su longitud total es de 328 metros, de los cuales 274 afectan a la provincia de Lérida y 54 metros a la provincia de Huesca.

Su finalidad es alimentar un centro de transformación para servicios de «Presa 4» en el río Noguera Ribagorzana.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Lérida y Huesca.